



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

FOLIO No. CCCEM/RP/239/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO”, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA, LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRA ALMA LAURENCE CONTRERAS GARIBAY, EN LO SUCESIVO “LA UNIDAD” ASISTIDA POR LA LICENCIADA LINA JANETZY CHÁVEZ MENDIETA, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LA LICENCIADA DULCE MARÍA JIMÉNEZ GRANADOS, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, APOYO JURÍDICO E IGUALDAD DE GÉNERO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

En fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

El día dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha primero de junio de dos mil veintitrés, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación correspondiente.

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL CENTRO”.**

- I.1. “EL CENTRO” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. Que “EL CENTRO”, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como **exámenes toxicológicos** a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.
- I.3. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de “EL CENTRO”, aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.



*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

- 1.4. Que a través de la Septuagésima tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el Acuerdo CCC/O-073/008. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de exámenes toxicológicos sorpresa, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2023.
1.5. Que la Maestra Angélica Arely Nevárez, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
1.6. Que la Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción XII y 20 fracciones I, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
1.7. Que la Licenciada en Derecho Rocío Yasmín García Renedo, Jefa de la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en artículos 15 fracción XII y 21 fracciones III y VII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.
1.8. Que EL CENTRO se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CCC081201148.
1.9. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II. DE LA UNIDAD.

- II.1. Que en función del artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
II.2. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado del México y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables; con Registro Federal de Contribuyentes UAI180920A26.

Asimismo, LA UNIDAD como Organismo Público Descentralizado suscribe el presente convenio de Colaboración con EL CENTRO, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción XXIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 100, Apartado B, fracción I, inciso ñ) y 205 fracciones IV, XVI y 221 de la Ley de Seguridad del Estado de México y mismos que a la letra establecen lo siguiente:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

**“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:  
[...]

**XXIV.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;  
[...]

**Ley de Seguridad del Estado de México**

**Artículo 100.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes:  
[...]

**B. Obligaciones:**

**I. Generales**

[...]

**ñ)** Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones o consumir dentro o fuera de ellas en el ejercicio de sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado. No se sancionará la introducción a las instalaciones de sus instituciones cuando los materiales antes referidos sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;  
[...]

**“Artículo 205.** La Unidad de Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones:  
[...]

**IV.** Coordinar la vigilancia a los Integrantes de la Secretaría en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;  
[...]

**XVI.** Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los esquemas táctico, técnico y operativos que se llegare a instrumentar;  
[...]

**“Artículo 221.-** Los servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Internos, sin excepción, deberán someterse a las evaluaciones de confianza establecidas por el Centro”.  
[...]

II.3. Que la **Maestra Alma Laurence Contreras Garibay**, Titular de la Unidad de Asuntos Internos, en su carácter de representante legal de **“LA UNIDAD”**, cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio, con fundamento en el artículo 209, fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México y en el artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos.





2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

- II.4. Que LA UNIDAD, para los efectos de trámites fiscales cuenta con el del Registro Federal de Contribuyentes UAI180920A26.
II.5. LA UNIDAD declara que, con base en la asignación del Recurso propio y autorización de recursos, cuenta con la disponibilidad presupuestal para responder a las obligaciones derivadas de este convenio...
II.6. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo San Isidro, número 803, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III. DE LAS PARTES.

- III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se comparece y es su voluntad celebrar el presente convenio.
III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias...
III.4. Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México...
III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.
III.6. Que leídas las declaraciones, los representantes de LAS PARTES las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL.

El presente convenio de coordinación tiene por objeto fijar las bases entre LAS PARTES a fin de que EL CENTRO realice hasta 1,012 (mil doce) exámenes toxicológicos sorpresa a igual número de personas servidoras públicas que podrán ser de LA UNIDAD y/o personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad del Estado de México...

SEGUNDA. DE LOS OBLIGACIONES DE EL CENTRO.

- A. Realizar hasta 1,012 (mil doce) exámenes toxicológicos sorpresa a igual número de personas servidoras públicas que podrán ser de LA UNIDAD y/o personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, conforme al calendario que formule y que





2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

compartirá con EL CENTRO con mínimo cuarenta y ocho horas de anticipación a la aplicación de los exámenes.

- B. Llevar a cabo los exámenes toxicológicos sorpresa en los sitios que asigne LA UNIDAD de acuerdo al calendario que se entregue a EL CENTRO y/o en las instalaciones que ocupa este Organismo en ambas sedes ubicadas en Lerma (calle Rodolfo Patrón número 123, esquina paseo Tollocan; Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México), y Ecatepec de Morelos, Estado de México en (calle Tlaxochimalco y Panquetzalitzli s/n Colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma Ecatepec de Morelos, Estado de México).
C. Notificar a LA UNIDAD los resultados que emita el Laboratorio en un término no mayor a doce días hábiles a partir de la toma de muestra que integra el examen toxicológico sorpresa y solo en los casos en que el resultado del examen sea positivo, se podrá ampliar hasta treinta días naturales a fin de procesar a la confirmación o no del mismo.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD.

Presentar en tiempo y forma hasta 1,012 (mil doce) exámenes toxicológicos sorpresa a igual número de personas servidoras públicas que podrán ser de LA UNIDAD y/o personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para realizar el examen toxicológico sorpresa, dichos evaluados deberán presentar el día del examen toxicológico identificación oficial vigente con fotografía y firma en original.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS SORPRESA.

LA UNIDAD cubrirá por concepto de contraprestación con Recurso Propio, la cantidad de hasta \$303,600.00 (trescientos tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes hasta 1,012 (mil doce) exámenes toxicológicos sorpresa a favor de EL CENTRO, realizando el pago del 100% en una sola exhibición, dicha cantidad será pagada dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento legal y que corresponde a lo siguiente:

Table with 3 columns: No. DE EXÁMENES, COSTO UNITARIO (PESOS), CANTIDAD TOTAL (PESOS). Row 1: 1,012 (mil doce), \$300.00, \$303,600.00

La contraprestación en favor de EL CENTRO, será pagada mediante transferencia o depósito al siguiente número de cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.
BANCO: BANORTE
R.F.C.: CCC081201148
SUCURSAL: LERMA
NÚMERO DE CUENTA: 0656767478
CLABE: 072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MÉXICO.

LAS PARTES establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de EL CENTRO, obligándose LA UNIDAD a ocupar el total de los exámenes toxicológicos sorpresa convenidos, en el presente instrumento jurídico, conforme a las necesidades propias del servicio institucional.

Una vez realizado el pago correspondiente, LA UNIDAD deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico contabilidad.ccccem@outlook.com y hacer del conocimiento a EL CENTRO del pago, a fin de elaborar el comprobante fiscal digital por el cobro de los exámenes toxicológicos sorpresa.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN.

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES”, designan como responsables operativos:

- a) Por parte de “EL CENTRO” a la persona Titular de la Dirección Médica y Toxicológica.
b) Por parte de “LA UNIDAD” a la persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Quienes se sujetarán al objeto de este instrumento, pudiendo suscribir acuerdos de gestión donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia hasta que “EL CENTRO” entregue los resultados correspondientes a la totalidad de los exámenes toxicológicos sorpresa, señalados en la CLAUSULA PRIMERA y “LA UNIDAD” haya realizado el pago correspondiente.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios además de las disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**DÉCIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción por su destinatario en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en las declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en éste, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA TERCERA. DE LOS TÍTULOS.**

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!  
**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

**POR "EL CENTRO"**

  
**MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ**  
DIRECTORA GENERAL

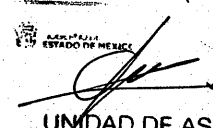
  
**C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ  
REYES**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

  
**LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO**  
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD  
E IGUALDAD DE GÉNERO

**POR "LA UNIDAD"**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

  
**MTRA. ALMA LAURENCE CONTRERAS GARIBAY**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
INTERNOS

  
**LIC. LINA JANETZ CHAVEZ ARCO**  
ENCARGADA DEL ADMINISTRATIVO

  
**LIC. DULCE MARÍA JIMÉNEZ  
GRANADOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD  
Y APOYO JURÍDICO E  
APOYO JURÍDICO E IGUALDAD DE GÉNERO

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración que suscribe la Unidad de Asuntos Internos y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés.

